

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00706**

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Realice en debida forma el juramento estimatorio, tal como lo prevé el artículo 206 del CGP. Tenga en cuenta que debe señalar de manera clara y precisa cuáles conceptos reclama por perjuicios, discriminándolos según corresponda a daño emergente, lucro cesante, consolidado y futuro, según lo manifestado en el hecho quinto de la demanda.

2.- Aclare si la demanda la dirige también contra el señor HERNANDO AMARIS LOPEZ, teniendo en cuenta que el poder se confirió para demandar a dicha persona.

3.- Amplíe los hechos de la demanda estableciendo quién es el propietario de la motocicleta de placas ESB90D.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>60</u>	Hoy <u>30-09-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	